



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 05-2025-SENAMHI/PREJ

Lima, 7 de enero de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 01882-2024-MINAM/PP y el Informe N° 0015-2024-MINAM/PP/MAEV de fechas 27 de diciembre de 2024 de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente; y el Informe Legal N° D000016-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 6 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público executor al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, en el marco de lo regulado en el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo tenemos que, para las Audiencias de conciliación, resulta necesario que el representante o apoderado del demandado cuente con los poderes suficientes para conciliar;

Que, asimismo, el inciso 1 del artículo 49 del mencionado dispositivo legal, señala que, la etapa de conciliación, en el marco del proceso abreviado laboral, se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral, con la diferencia de que la contestación de la demanda no se realiza en este acto, sino dentro del plazo concedido por el Juzgado;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, por su parte, el inciso 7 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 indica que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento;

Que, de igual modo, el inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos, con autorización del Titular de la Entidad, podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es Titular del Pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional.

Que, mediante Oficio N° 01882-2024-MINAM/PP de fecha 27 de diciembre de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente remite el Informe N° 0015-2024-MINAM/PP/MAEV, a través del cual sustenta la necesidad de que se le otorgue las facultades para conciliar en las Audiencias de Conciliación programadas por los Órganos Jurisdiccionales;

Que, con el Informe Legal N° D000016-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 6 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar durante el año 2025, al Procurador Público del Ministerio del Ambiente y a los abogados a quienes éste delegue su representación, a conciliar, de resultar conveniente a los intereses del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en los procesos judiciales en que es parte la Entidad;

Con el visado de la Gerente General, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2019- JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, durante el año 2025, al Procurador Público del Ministerio del Ambiente y a los abogados a quienes éste delegue su representación, a conciliar, de resultar conveniente a los intereses del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en los procesos judiciales en que es parte esta Entidad.

Artículo 2.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, salvaguardando los intereses del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI